



Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



ORDENANZA MUNICIPAL N°07-2024-MDI

Amaybamba, 13 de mayo de 2024

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE INKAWASI PROVINCIA DE LA CONVENCION - DEPARTAMENTO DE CUSCO

POR CUANTO:

Mediante Acuerdo de Consejo N° 09-2024-CM-MDI/LC, de fecha 13 de mayo de 2024, que aprueba la Ordenanza Municipal de Conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Inkawasi Instancia de Coordinación Internacional del Sistema Nacional de Salud, y;

CONSIDERANDO:

Que, las Municipalidades son los órganos de Gobierno Local que gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con los Artículos I y II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades;

Que, el artículo 195° de la Constitución Política del Perú, señala que los gobiernos locales promueven el desarrollo y la economía local, y la prestación de los servicios públicos de su responsabilidad, en armonía con las políticas y planes nacionales, regionales de desarrollo;

Que, los numerales 3 y 8 del artículo 9°, en concordancia con los artículos 39° y 40° de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establecen que es atribución del Consejo Municipal ejercer funciones de gobierno mediante la aprobación de ordenanzas municipales, las que son las normas de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, teniendo rango de ley, mediante las que se aprueba la organización interna, asimismo, la regulación, administración y supervisión de los servicios públicos, y demás asuntos sobre los que las municipalidades tienen competencia normativa;

Que, el artículo 73° en concordancia con el artículo 80° del mismo cuerpo legal, establece que, en materia de saneamiento, salubridad y salud, las municipalidades distritales tienen funciones específicas como compartidas, a fin de preservar la salud de la población;

Que, el artículo 84° del mismo texto legal, referido a Programas Sociales, Defensa y Promoción de Derechos, precisa que son funciones específicas exclusivas de las Municipalidades Distritales, entre otras, facilitar y participar en los espacios de concertación y participación ciudadana para la planificación, gestión y vigilancia de los programas locales de desarrollo social, así como de apoyo a la población en riesgo, siendo que el desarrollo social tiene su expresión concreta en la preservación de la salud, aun cuando se alcance un amplio desarrollo económico;

Que, el artículo 6° de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización, dispone los objetivos que deberá cumplir el proceso de descentralización estableciendo en el inciso a) de los objetivos a nivel político; la unidad y eficiencia del Estado, mediante la distribución ordenada de las competencias públicas y la adecuada relación entre los distintos niveles de gobierno; disponiendo en el inciso b) de los objetivos a nivel económico; la cobertura y abastecimiento de servicios sociales básicos en todo el territorio nacional; estableciendo así también en los incisos b) y d) de los objetivos a nivel social; la participación ciudadana en todas sus formas de organización y control social, y, promover el desarrollo humano y la mejora progresiva y sostenida de las condiciones de vida de la población para la superación de la pobreza;

Que, así también, en el mismo cuerpo normativo, se establece en el literal h) del artículo 42°, que son competencias exclusivas de la Municipalidad Distrital el dictar las normas sobre los asuntos materia de su responsabilidad, regulando en el literal b) del artículo 43°, a la salud pública como competencia compartida con los demás niveles de gobierno;

Que, el Objetivo 3 de los Objetivos de Desarrollo sostenible (ODS) adaptados por las Naciones Unidas y que marcan una agenda global al 2030, establece como esencial para el desarrollo sostenible, el garantizar una vida sana y promover el bienestar en todas las edades;

Que, el Acuerdo Nacional en su Decimo Tercera Política de Estado: Acceso Universal a los Servicios de Salud y a la Seguridad Social, compromete, entre otros temas, la participación ciudadana en la gestión y evaluación de los servicios públicos de salud;

Que, el artículo 14° del Decreto Legislativo N° 1161, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, modificado por el Decreto Legislativo N° 1504, establece que el Sistema nacional de Salud asegura el cumplimiento de las políticas públicas que orientan la intervención del Estado en materia de salud para garantizar la salud individual y colectiva a nivel nacional, siendo que en su artículo 16° establece que el Sistema Nacional de Salud se encuentra conformado por el Ministerio de Salud como ente rector, los órganos de los distintos niveles de gobierno con las entidades que los integran, y, por las instancias de coordinación interinstitucional, siendo parte de estas últimas el Consejo Nacional de Salud, los Consejeros regionales de Salud, los Consejos Provinciales de Salud y los Comités Distritales de Salud;





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014

Gestión 2023 - 2026



Que, con fecha 6 de diciembre de 2020 se publico en el Diario Oficial El Peruano, el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, que aprueba el Reglamento de las instancias de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud y del Proceso de Elecciones de los miembros que deben ser elegidos para integrar el Consejo nacional de Salud, Reglamento que en su artículo 18° define al Comité Distrital de Salud , como el espacio distrital de coordinación, concertación y articulación para el cumplimiento de la finalidad, funciones y objetivos del SNS y que se encarga de impulsar la implementación de las políticas de salud de nivel distrital y realizar su seguimiento;

Que, el artículo 19° del mismo cuerpo normativo, regula la conformación del Comité Distrital de Salud, estableciendo que es presidido por el Alcalde Distrital y es integrado por la red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, así como, por las autoridades de las instituciones del ámbito distrital que acuerde el Gobierno Distrital respectivo, disponiendo que su conformación se a aprobada mediante Ordenanza Municipal; asimismo, establece que su Secretaria de Coordinación este a cargo de la Red de Salud y/o el establecimiento de mayor capacidad resolutoria, a fin de que le brinde apoyo administrativo y técnico para su funcionamiento por lo que que se hace necesario conformar el Comité Distrital de Salud del Distrito de Inkawasi, acorde a lo previsto en el precitado Reglamento;

Que, el Comité Distrital de Salud representa un importante espacio de coordinación, concertación y articulación Local para la prevención, respuesta y protección oportuna y acceso a la salud de la población del Distrito, por ser la instancia de enlace entre los sectores público, privado y social y con los tres niveles de gobierno, para lograr una eficiente implementación de la Política Nacional multisectorial de salud;

Que, mediante Informe N° 105-2024-SGDSSP-MDI/EDUA, de fecha 03 de mayo del 2024, el Jefe de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos – Lic. Edwin Daniel Uriarte Aduviri, solicita se reconozca mediante ordenanza municipal la creación y/o conformación del Comité Distrital de Salud del Distrito de Inkawasi, el cual se conformó mediante Acta N° 001-2024-MDI/RSSLC/P.S.P, el día 27 de abril del 2024;

Que, mediante Opinión Legal N°125-2024-MDI-GM-OAJ/VCG, de fecha 09 de mayo de 2024, opina que corresponde Aprobar Mediante Ordenanza Municipal La Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi, la cual estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia; la cual deberá ser aprobada previo dictamen de la Comisión respectiva;

Que mediante Dictamen N°001-2024-CESDC-MDI, de fecha 13 de mayo de 2024, emitido por la Comisión de Educación, Salud Deporte y Cultura, recomiendan aprobar mediante ordenanza municipal la Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi, la cual estará sujeta a las disposiciones de alcance general, regional y local sobre la materia, conformada por los integrantes que se detallan en el Acta de Conformación y reglamentada de acuerdo al proyecto de Ordenanza Municipal;

Que, mediante Acuerdo de Concejo N° 09-2024-CM-MDI, de fecha 13 de mayo de 2024 se APRUEBA la “Ordenanza Distrital Que Aprueba La Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi, Instancia De Coordinación Interinstitucional Del Sistema Nacional De Salud”, y SE AUTORIZA al Señor Alcalde Joaquín Masías Echaccaya, aprobar la Ordenanza Municipal, en representación de la Municipalidad Distrital de Inkawasi, que corresponde aprobar La Conformación Del Comité Distrital De Salud Del Distrito De Inkawasi

Que, puesto a consideración del pleno, y teniendo conocimiento de los actuados, después de una amplia deliberación y opiniones emitidas de los miembros del Concejo Municipal, por voto Unánime, con dispensa de lectura y aprobación del Acta, en merito a las facultades que otorga los numerales 2) y 16) del Art. 9° de la Ley Orgánica de Municipalidades; aprobó la siguiente:

“ORDENANZA DISTRITAL QUE APRUEBA LA CONFORMACION DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD DEL DISTRITO DE INKAWASI, INSTANCIA DE COORDINACION INTERINSTITUCIONAL DEL SISTEMA NACIONAL DE SALUD”

ARTICULO PRIMERO. - CONFORMAR el Comité Distrital de Salud del Distrito de Inkawasi-CDS, instancia de Coordinación Interinstitucional del Sistema Nacional de Salud, que esta integrado por los siguientes miembros:

N°	INTEGRANTES DEL COMITÉ DISTRITAL DE SALUD
01	Presidente: Sr. Joaquín Masías Echaccaya. Alcalde de la Municipalidad Distrital de Inkawasi.
02	Secretaría Técnica: M.C. Rosmery Abigail Lazo Saravia. Jefe del Puesto de Salud Paccaybamba.
03	Subgerente de la Subgerencia de Desarrollo Social y Servicios Públicos. Lic. Edwin Uriarte Aduviri.
04	Representante de la Red Educativa. Prof. Esteban Arellano Oré.
05	Representante de la Base Militar Inkawasi. Comandante Pablo Yatas Delgado.





Municipalidad Distrital de Inkawasi

Ley de Creación N° 30265 - 18 de Noviembre del 2014
Gestión 2023 - 2026



06	Representante del Programa JUNTOS. Ing. Gabriel Ortiz Fanola.
07	Representante de la Prefectura del Centro Poblado de Amaybamba. Sr. Adolfo Huaman Quijo.
08	Representante de JUNTAS VECINALES. Prof. Fermin Candia Quispe.
09	Representante del Juzgado de Paz. Sr. Clandy Chavez Meza.
10	Representante de Rondas Campesinas. Sr. Jaime Rodas Quispe.
11	Representante del Programa de Vaso de Leche. Sra. Nay Ruth Orosco Vallejos.
12	Representante del Comité de Mujeres. Sra. Agapita López Velasquez.

ARTICULO SEGUNDO. - DISPONER que los miembros designados del Comité Distrital de Salud, pueden delegar su representación en un alterno, quien asiste únicamente en caso de ausencia del titular y es acreditado/a mediante comunicación escrita dirigida a la Presidencia. De contar con miembros electos, estos son sustituidos por su suplente, únicamente en caso de vacancia.

ARTICULO TERCERO. - DISPONER que en un plazo no mayor de treinta (30) días hábiles contados a partir del día siguiente de la publicación de la presente Ordenanza se instale el Comité Distrital de Salud, siendo su naturaleza de carácter permanente.

ARTICULO CUARTO. - DISPONER que un plazo no mayor de sesenta (60) días naturales contados a partir del día siguiente de su instalación, el Comité Distrital de Salud apruebe su Reglamento de Funcionamiento Interno.

ARTICULO QUINTO. - DISPONER Que el Comité Distrital de Salud puede, de considerarlo pertinente, efectuar la convocatoria de elecciones para la incorporación de los miembros representantes de la sociedad civil organizada, empelando el Procedimiento establecido en el Decreto Supremo N° 032-2020-SA, en lo que sea aplicable.

ARTICULO SEXTO. - CONSTITUIR a la Red de Salud, en secretaria de Coordinación del Comité Distrital de Salud, para que le brinde apoyo técnico y administrativo y remita periódicamente al Consejo Provincial de salud, la sistematización de sus avances.

ARTICULO SEPTIMO. - ENCARGAR a la Gerencia de Planificación y Presupuesto el financiamiento del presupuesto requerido para la implementación y funcionamiento del Comité Distrital de Salud.

ARTICULO OCTAVO. - DISPENSAR a la presente Ordenanza Distrital, del tramite de lectura y aprobación del acta.

ARTICULO NOVENO. - DISPONER, la publicación de la presente Ordenanza Municipal de acuerdo a lo prescrito en el artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades.

ARTICULO DECIMO. - La presente Ordenanza entrara en vigencia al día siguiente de su publicación

POR TANTO:

REGISTRESE, PUBLIQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE.

CC
Gerencia Municipal
Desarrollo Social
Parte interesada
- Informática
- Archivo



MUNICIPALIDAD DISTRITAL INKAWASI

Sr. Joaquín Masías Echaccoy
ALCALDE

